

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL Y ASOCIACIÓN SENDOTU ALDI BEREAN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EUROPEO “SENDOTU ALDI BEREAN 2021”

Ref. 210604/Col.

En Bilbao, a 30 de junio de 2021

COMPARECEN

De una parte, D. F. JAVIER GARCINUÑO ZABALA, en calidad de Director General de Bilbao Ekintza, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditado, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 21 de agosto de 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, EPEL (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio del 2011).

Y, de la otra, D. LUIS FERNANDO CONSUEGRA REVUELTA, en nombre y representación de ASOCIACIÓN SENDOTU ALDI BEREAN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, con NIF G95767299, y domicilio en Carretera Bilbao-Galdakao, 10 - 48004 Bilbao.

EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante “BILBAO EKINTZA”), es una entidad municipal que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

II.- ASOCIACION SENDOTU ALDI BEREAN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, (en adelante “la ENTIDAD BENEFICIARIA”), se fundó en el año 2014 y está formada por distintas organizaciones sin ánimo de lucro entre las que se encuentran Cáritas Diocesana de Bilbao, Asociación Agiantza Elkartea, Peñascal, S. Coop. Asociación para la Reinserción Social Sartu Taldea y otras. Sus miembros son, además, colaboradores del Departamento de Trabajo y Empleo (antes “Empleo y Políticas Sociales”) del Gobierno Vasco para el desarrollo de Programas de Formación Ocupacional.

Son fines de la ENTIDAD BENEFICIARIA proporcionar oportunidades de integración a personas excluidas o en riesgo de serlo, promover la protección, atención jurídica, acompañamiento e inserción laboral a mujeres víctimas de violencia de género, favorecer la prevención de este tipo de violencia, desarrollar proyectos y actividades de innovación social. Todo ello, a través de la promoción y participación en el Proyecto “SENDOTU ALDI BEREAN”, incluido en el programa operativo 2014-2020 de la Comunidad Autónoma de Euskadi. “SENDOTU ALDI BEREAN” es un proyecto cuyo fin es fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, y está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

III.- Tal y como establece el artículo 136 del Reglamento (CE) 1303/2013 y se recoge en el artículo de la propia Orden de participación en el PO FSE del País Vasco, el ámbito temporal de la ejecución de las actuaciones del Programa Operativo se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023. Se adjunta al presente Acuerdo Certificado de Participación expedido por el Dpto. de Trabajo y Empleo-Dirección de Empleo e Inclusión.

IV.- Las operaciones desarrolladas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el ámbito de Bilbao durante el año 2021 consistirán en:

- Itinerarios integrados de inserción, dirigidos a población en situación o riesgo de exclusión.
- Talleres de aprendizaje inicial y pre-laborales.
- Formación Profesional para el empleo.
- Acciones de tutorización y formación en el emprendizaje para el autoempleo.
- Apoyo a la creación y mantenimiento de empresas de inserción y de economía social.

El Ayuntamiento de Bilbao viene realizando una intervención planificada con el resto de las Administraciones en Bilbao la Vieja, San Francisco y Zabala desde hace más de veinte años, y trabaja en las dimensiones urbanísticas, sociales y económicas con la finalidad de la mejora generalizada de la calidad de vida de las personas e incremento de oportunidades económicas y laborales de sus vecinos y vecinas.

Los agentes sociales, como la ENTIDAD BENEFICIARIA y las entidades que la conforman, son claves para la rehabilitación integral, ya que tienen capacidad para generar cambios autónomos, que se incrementan en combinación con las aportaciones de otras personas como ser nuevos residentes y/o nuevas iniciativas empresariales.

BILBAO EKINTZA lleva desde el año 1998 trabajando en colaboración con los agentes sociales, económicos y culturales de estos barrios con el objetivo de generar un cambio real y sostenible en la zona, movilizándolo y poniendo en valor sus activos y ocupando el lugar de centralidad en Bilbao y su zona metropolitana que el ámbito de Bilbao La Vieja, San Francisco y Zabala merecen.

V.- El proyecto cuenta con un presupuesto de gastos considerable, por lo que la ENTIDAD BENEFICIARIA precisa de la participación de entidades colaboradoras, tanto públicas como privadas.

VI.- Con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada con fecha 31 de diciembre de 2020 acordó la aprobación en los presupuestos del año 2021, por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA, de una subvención nominativa a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por un importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €).

Por todo ello, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente Acuerdo, que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto de la presente subvención colaborar con la ENTIDAD BENEFICIARIA en la ejecución del Programa Europeo "SENDOTU ALDI BEREAN 2021".

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

La ENTIDAD BENEFICIARIA ha realizado las actuaciones programadas, según su propuesta de actuación y memoria sobre la misma. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €) como subvención para la ejecución del Programa durante el año 2021.

TERCERA.- Vigencia

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá durante el año 2021. No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obliga a su cumplimiento tenga lugar tras la finalización de las actuaciones subvencionadas, están siendo ejecutadas conforme consta en la Memoria presentada por la ENTIDAD BENEFICIARIA por lo que el contenido obligacional de este Acuerdo se mantendrá, a partir de su firma y hasta la finalización del programa.

CUARTA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente convenio después de la firma del mismo, presentando, para ello, la correspondiente solicitud por escrito. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de entrega de la siguiente documentación a la finalización del programa:

- Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades.
- Memoria económica justificativa, que contendrá:
 - o Relación de ingresos de las actividades realizadas.
 - o Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
 - o Presupuestos solicitados.
 - o Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención y, en su caso, documentación acreditativa de pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.
 - o La cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Dicho informe se pronunciará sobre la adecuación del contenido de la cuenta justificativa (considerando tanto la memoria económica como la técnica) al cumplimiento de las obligaciones exigibles. Si la beneficiaria estuviera obligada a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma persona auditora; en caso contrario, la designación será realizada por ella misma. La beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la auditoría cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles por la normativa reguladora. Los gastos de contratación de dicha auditoría serán asumidos por la ENTIDAD BENEFICIARIA.

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente convenio, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo, incluso, devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que en la celebración de estas acciones no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable, en ningún caso y bajo ningún concepto, de cualesquiera daños que pudieran derivarse del desarrollo de las acciones referidas.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de la actividad que se convenia, debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.). En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores.

Así mismo, BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la beneficiaria

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

Así mismo, se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración, facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y siguientes, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este convenio a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al comienzo consignados.

BILBAO EKINTZA, EPEL

**ASOCIACIÓN SENDOTU ALDI BEREAN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL**

Fdo. F. Javier Garcinuño Zabala

Fdo. Luis Fernando Consuegra Revuelta